

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

88

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04042392 00000002 Folios: 40
Fecha (ARB): 2004-08-11 16:12:41
Trámite : 011 PCT-POTENT 379 FASE NNCI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: EXPEDIENTE No. 04042392
FECHA DE LA SOLICITUD: Mayo 7, 2004
SOLICITANTES:
CARROLL, Robert, W
CARROLL, Noel
CARROLL, William, F.
CARROLL, Michael
TITULO: MÉTODO Y COMPOSICIÓN PARA MEJORAR LA
COMBUSTIÓN DE LOS COMBUSTIBLES

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de Junio 11 de 2004, que vence agosto 11, 2004 y me permito presentar los siguientes documentos:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, de los señores CARROLL, Robert, W; CARROLL, Noel; CARROLL, William, F.; CARROLL, Michael
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En relación con la traducción de los anexos del reporte de examen preliminar internacional, nos permitimos informarles que por un error involuntario se presentó como traducción del capítulo original la traducción del capítulo enmendado y anexado con el informe de examen preliminar que presentaba algunos errores. Siendo así y en procura de dar cumplimiento al requerimiento que ustedes realizaron, hemos adjuntado a este memorial una copia de la traducción del capítulo original, tal como fue publicado, y copia en ingles con su respectiva traducción de las 6 páginas de reivindicaciones incorporadas en el informe de examen preliminar.

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
MRO/srr
P.557

04/351

Traducción Oficial No. 04/351 de un documento escrito en Inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003.

(Se traduce un Certificado Notarial y Apostilla No. G433707, escritas en Inglés, adjuntas a un poder escrito en inglés y español, con fecha Junio 3, 2004, otorgado por Noel Carrol.)

(En español e inglés, un Poder otorgado por Noel Carrol, con fecha Junio 3, 2004, una (1) hoja).

CERTIFICADO NOTARIAL (Individuos)

A los 3 días del mes de Junio, 2004, el Notario que suscribe DA FE de que:

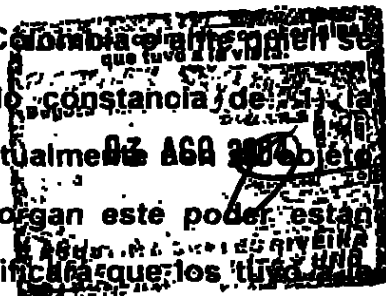
1. NOEL CARROL, (nombre de la persona que firma el poder), mayor de edad y domiciliado en 98 Mount Street, Suite 2, Londres, W1K 2TE, Reino Unido, firmó en su presencia el documento que antecede, que conoce personalmente al otorgante y que está legalmente facultado para suscribir el documento.

(Firmado) Nicholas R R Smith

Notario Público, Londres Inglaterra

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia debe autenticar se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con los requisitos sociales, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certifica que los firmantes



390

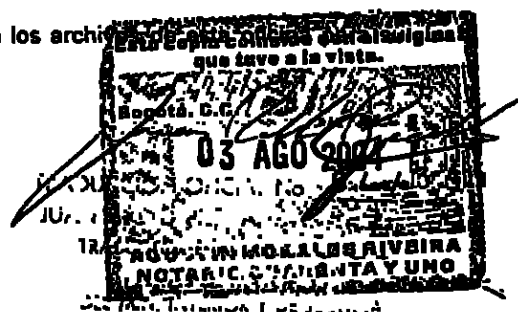
APOSTILLA

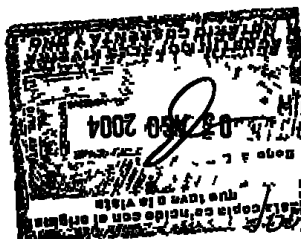
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

- CERTIFICADA**

- Si este documento se usare en un país que no sea parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que represente dicho país.***

Bogotá, Julio 16, 2004.





MINISTERIO DE
2004
211300
Piedrahita
CUIA FERIA ATA... ECC EN EL
BOCHALETO DE EMPEÑA
LAS PLACAS INICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 JUL 14 12 37

mas
JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARÍA

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

Carrera 11 n° 93-43, Of 404 Bogotá Colombia Tel (57 1) 6350813 Fax (57 1) 6350824 Email clarkemodet@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiere (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41 654 882 de Bogotá, y tp 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40 017 374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía, en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella)
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa
- 8) Así mismo faculta (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieron.

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned Noel CARROLL

an Australian citizen of

98 Mount Street, Suite 2,
London W1K 2TE, United Kingdom

an organisation existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

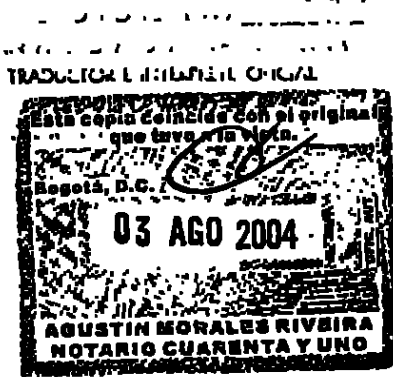
do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41 654 882 of Bogotá, and tp 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp 36448, identification card No. 40 017 374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following PCT/AU02/01519

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as Patents of Invention, Utility Models, Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin, as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses, as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, framing of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials, the actions for writ mandamus, police actions, in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him
- 5) To register domain names before the competent entity
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case
- 7) To ratify or not the officious agency
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extra-judicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions

Granted and signed at LONDON, ENGLAND

on this 3 day of JUNE of 2004

Firma / signature
Noel CARROLL



CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)
(Powers of attorney granted in El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó de su puño
y lleva el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos

Notario Público

NOTA. A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA. A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

**LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA**

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)
(Powers of attorney granted in El Salvador, Mexico, U S A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in _____ set his hand on the foregoing document

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this 3rd day of June 2004
the undersigned Notary CERTIFIES that.

1. Noel CARROLL
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at 98 Mount Street, Suite 2, London W1K 2TE, United Kingdom
designated in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

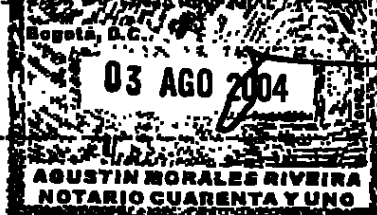
For all other countries the _____ Notary Public of _____ must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing these circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE.

TRADUCCION ORIGINAL

JUAN P. AGUIRRE

TRADUCCION ORIGINAL



APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

- 1 Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Nicholas Ronald Rathbone Smith
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres
6. the/le 04 June 2004

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **G433707**

9. Stamp:
timbre:

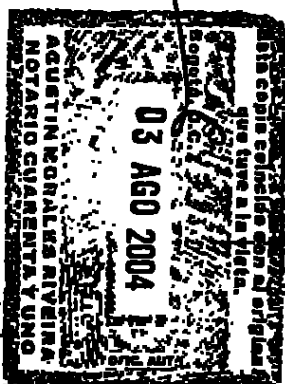
10. Signature: A. Walidra



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

TRADUCCION OFICIAL No. 127
JUAN PABLO P. A. JULERA
TRADUCTOR E INTERPRETE
RES. 214 del 11/11/03
DEL MIN. INTERIOR

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 04/352 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahíta Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003.

(Se traduce un Certificado Notarial y Apostilla No. M25535, escritas en Inglés, adjuntas a un poder escrito en inglés y español, con fecha Mayo 31, 2004, otorgado por William F. Carrol.)

(En español e inglés, un Poder otorgado por William F. Carrol, con fecha Mayo 31, 2004, una (1) hoja).

CERTIFICADO NOTARIAL (Individuos)

A los 31 días del mes de Mayo, 2004, el Notario que suscribe DA FE de que:

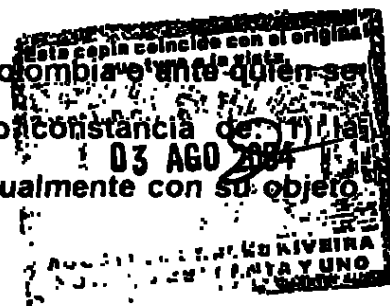
1. WILLIAM F. CARROL, (nombre de la persona que firma el poder), mayor de edad y domiciliado en 135 Circle Drive, Bradbury, California 91010, Estados Unidos de América, firmó en su presencia el documento que antecede, que conoce personalmente al otorgante y que está legalmente facultado para suscribir el documento.

(Firmado) Ilegible

Notario Público (Sello Notarial Redondo en Relieve)

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto.



794

social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CÓNSUL DE COLOMBIA A O POR APOSTILLA

(Sello Notarial a Tinta: Evangelos Sotirios Cominos, Notario Público, 23 Lang Parade Auchenflower, Brisbane, Australia)

APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

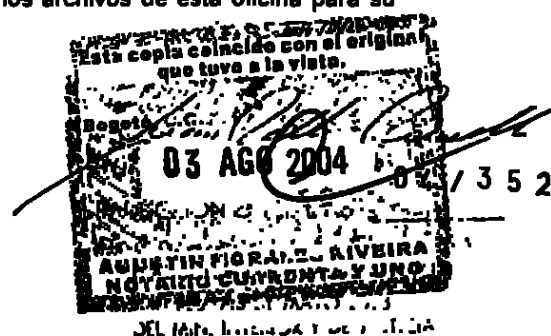
1. País: Australia
Este documento público
2. Ha sido firmado por E.S. COMINOS
3. Obrando en calidad de Notario Público
4. Lleva el sello/estampilla de Evangelos Sotirios Cominos, Notario Público, Queensland

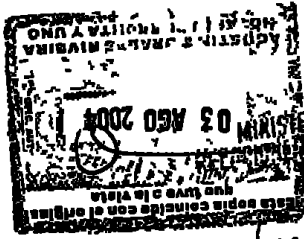
CERTIFICADA

5. Melbourne
6. Hoy 01.06.2004
7. JEAN ELLIOT
8. Certificado Número M25535
9. Sello (Sello Rojo de Oblea) (Sello a Tinta del ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio)
10. Firma (Firmado)

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito

Bogotá, Julio 16, 2004





MINISTERIO DE
INTERIOR
41301
Juan Pineda
Cuya I. A. P. F. C. E. N. E. L.
NOLUENIR DESEMPERA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
JUN JUL 19 12 37
UCC
FE DE REALIZACIONES
19106

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 n° 93-43, Of 404 Bogotá Colombia Tel (57 1) 6350813 Fax (57 1) 6350824 Email clarkemodet@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cedula de Ciudadanía No 41 654 882 de Bogotá, y ip 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cedula de Ciudadanía No 40 017 374 de Tunja, y ip 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias

2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how

3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias

4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía, en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella)

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para conciliar, cancelar, transigir, comprometer en arbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso

7) Ratificar o no la agencia oficiosa

8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieron

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned William F. CARROLL
an Australian citizen of
135 Circle Drive, Bradbury,
California 91010, United States of
America

and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No 41 654 882 of Bogotá, and ip 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, ip 36448, identification card No 40 017 374 of Tunja, residing in Bogotá Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following PCT/AU02/01519

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as Patents of Invention, Utility Models, Designs, plant varieties, Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin, as well as their renewals, extensions, assignments changes of name and/or domicile, agreements and licenses

2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how

3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses, as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses

4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials, the actions for writ mandamus police actions, in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him

5) To register domain names before the competent entity

6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case

7) To ratify or not the officious agency

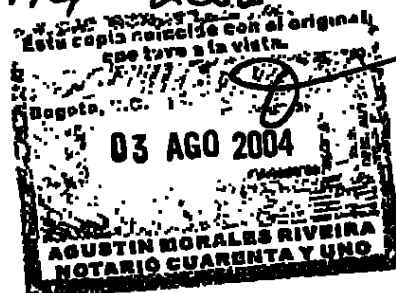
8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extra-judicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions

Granted and signed at

on this 31 day of May 2004

Firma / signature

William F. CARROLL



CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)
(Poderes otorgados en El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
y letu el documento que antecede _____
firma de su puño

2 Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento

3 El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4 La citada persona jurídica con sede en _____ esta legalmente

constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder esta comprendido entre los que constituyen su objeto social

5 El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legitima y que esta facultado para otorgar este poder

6 las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos

Notario Publico

NOTA A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmo en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento

Notario Publico

NOTA A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

TRADUCCION OFICIAL No _____

JUAN PABLO FLORES AGUILERA

TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

RES. 718 DE MAYO 2003

DEL Minc. Interiores

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)
(Powers of attorney granted in El Salvador, Mexico, U S A and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that

1 _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in _____
set his hand on the

foregoing document

2 The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

3 The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4 The mentioned juridical person with place of business in _____

is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes

5 The grantor has, in fact, the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney

6 I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me

Notary Public

NOTA Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this 31 day of May 2004
the undersigned Notary CERTIFIES that

1 William F. CARROLL
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at 135 Circle Drive, Bradbury, California 91010, USA
Signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

Notary Public

NOTA Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must have a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE

Esta copia concuerda con el original
que tuvo a la vista.
Evangelos Sotirios Cominos
Notary Public
23 Lang Parade, Brisbane 4000 2004
Brisbane Australia
AGUSTIN MORALES RIVIERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO



04 / 3 5 2

TRADUCCION OFICIAL No. _____
JUAN PABLO RUIZ ALBA AGUIRRE
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C.S. 714 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y LE JUSTICIA

A. ...
(Convention de ... 1901)

1. Country ...
This public ...
2. has been ... **E.S. COMINOS** ...
3. acting as ... **NOTARY PUBLIC** ...
4. bears the ... **EVANGELOS** ...
SOTARIOS COMINOS, NOTARY PUBLIC,
QUEENSLAND
5. at **MELBOURNE** ... **01.06.2004** ...
7. by **JEAN ELLIOT** ...
8. No. **M.25.535** ...
9. ... 10. Signature
J Elliot

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 04/353 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003.

(Se traduce un Certificado Notarial y Apostilla No. 197568, escritas en Inglés, adjuntos a un poder escrito en Inglés y español, con fecha Junio 1, 2004, otorgado por Robert W. Carroll.)

(En español e inglés, un Poder otorgado por Robert W. Carroll, con fecha Junio 1, 2004, una (1) hoja).

CERTIFICADO NOTARIAL (Individuos)

A los 1 días del mes de Junio, 2004, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. ROBERT W. CARROL, (nombre de la persona que firma el poder), mayor de edad y domiciliado en 158 Sawpit Lane, Bradbury, California, 91010 Estados Unidos de América, firmó en su presencia el documento que antecede, que conoce personalmente al otorgante y que está legalmente facultado para suscribir el documento.

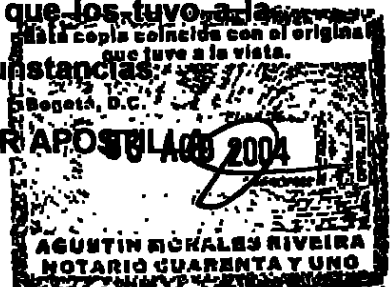
(Firmado) Liuska Villagomez

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CÓNSUL DE COLOMBIA A O POR APOSTILLA 2004



Traducción Oficial No. 04/353
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
EL 10 DE JUNIO 2004
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA

98
77

(Convención de La Haya de Octubre 5 1961)

- CERTIFICADA**

- osp 03 74700**

Bogotá, Julio 16, 2004.

2

los archivos de esta oficina para su

agosto, D.C.

03 AGO 2004

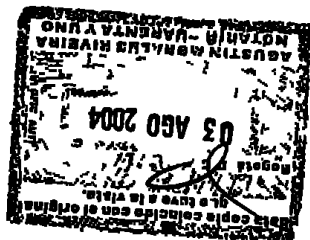
AGUSTIN MORALES RIBEIRA
OCTONOVIA CINCUENTA Y UNO

FRADU
JUAN PABLO FID. ANITA AGUILERA

TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL

REJ. 716 DE MAYO 2003

DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

241302
Juan Pineda
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 JUL 19 P 12 38

mes
JEFE DE LEGALIZACIONES
EGGOTA D C

State of California

SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*
This public document
2. *has been signed by Liuska Villagomez*
3. *acting in the capacity of Notary Public, State of California*
4. *bears the seal/stamp of Liuska Villagomez, Notary Public, State of California*

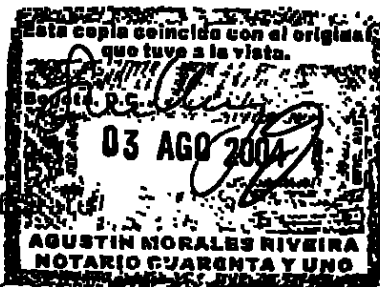
CERTIFIED

5. *At Sacramento, California*
6. *the 15th day of June 2004*
7. *by Deputy Secretary of State, State of California*
8. *No. 197566*
9. *Seal/Stamp:*

10. Signature



KEVIN SHELL
Secretary of State



BY _____

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 nº 93-43, Of 404 Bogotá Colombia Tel (57 1) 6350813 Fax (57 1) 6350824 Email clarkemodet@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41 654 882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40 017 374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos.

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñes comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía, en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistirse, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieron.

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned Robert W. CARROLL
an Australian citizen of
158 Sawpit Lane, Bradbury,
California 91010,
United States of America

and in present execution of its business activity, domiciled at

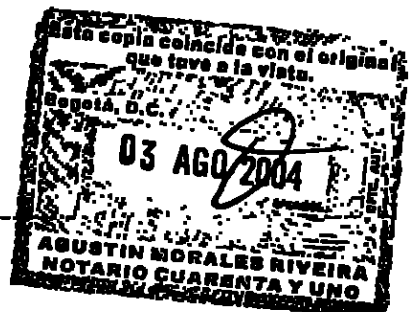
do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41 654 882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40 017 374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following. PCT/AU02/01519

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, plant varieties, Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin, as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses, as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials, the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him
- 5) To register domain names before the competent entity
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case
- 7) To ratify or not the officious agency
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extra-judicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions

Granted and signed at GLENDALE CA USA.

on this 1st day of JUNE of 2004.

Firma / signature
Robert W. CARROLL



CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)
(Poderes otorgados en El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó de su puño
y letra el documento que antecede

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente

existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia

el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA. A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)
(Powers of attorney granted in El Salvador, Mexico, U S A and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in _____
set his hand on the foregoing document

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____

is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this 1st day of June, 2004
the undersigned Notary CERTIFIES that

1. Robert W. CARROLL
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at 158 Sawpit Lane, Bradbury, California 91010, USA
signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

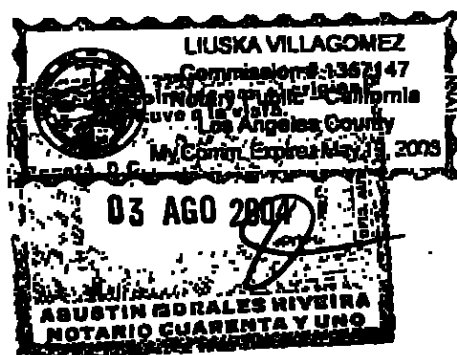
Liuska Villagomez
Notary Public

NOTA Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE

TRADUCCIÓN OFICIAL No. _____
JUAN RAMIRO PARRA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. 719 DE JUNIO DE 2003
DEL MIN. INTERIOR DE COLOMBIA



102
75

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 04/354 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahíta Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003.

(Se traduce un Certificado Notarial y Apostilla No. 187567, escritas en inglés, adjuntos a un poder escrito en inglés y español, con fecha Junio 1, 2004, otorgado por Michael. Carrol.)

(En español e inglés, un Poder otorgado por Michael. Carrol, con fecha Junio 1, 2004, una (1) hoja).

CERTIFICADO NOTARIAL (Individuos)

A los 1 días del mes de Junio, 2004, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. MICHAEL. CARROL, (nombre de la persona que firma el poder), mayor de edad y domiciliado en en 135 Circle Drive, Bradbury, California 91010, Estados Unidos de América, firmó en su presencia el documento que antecede, que conoce personalmente al otorgante y que está legalmente facultado para suscribir el documento.

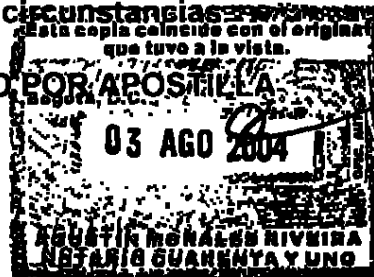
(Firmado) Liuska Villagomez

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se torgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CÓNSUL DE COLOMBIA A O POR APOSTILLA



103
16

(Sello Notarial a Liuska Villagomez, Comisión # 1357147, Notario Público,
California, Condado de Los Angeles, Mi Comisión Vence Mayo 19, 2006)

Estado de California

(Sello Pre-impreso)

SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 1961)

1. **País: Estados Unidos de América**
Este documento público
2. **Ha sido firmado por Liuska Villagomez**
3. **Obrando en calidad de Notario Público, Estado de California**
4. **Lleva el sello/estampilla de Liuska Villagomez, Notario Público, Estado de California**

CERTIFICADA

5. **En Sacramento, California**
6. **El 15 de Junio del 2004**
7. **Por el Sub-Secretario de Estado, Estado de California**
8. **No. 197567**
9. **Sello/Estampilla**

(Sello de Oblea del Estado de California, Sello a tinta del Secretario de Estado)

(Sello Redondo a Tinta del Secretario de Estado)

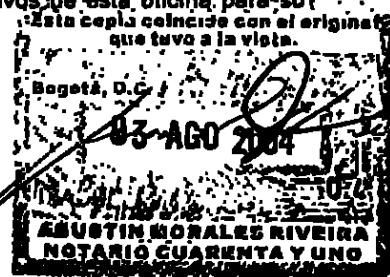
10. **Firma (Firmado)**
Kevin Shelley
Secretario de Estado
Por (Firmado) Ilegible

NP-24 A (Rev 1-03)

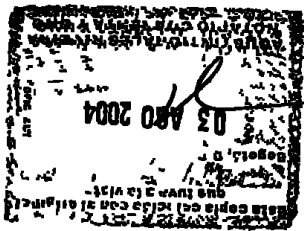
osp 03 74700

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su
confrontación y a la cual me remito

Bogotá, Julio 16, 2004.



DEL MIN. INTERIOR



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

741303
Juan Piedrahita
Cuya Firma aparece en el
documento de empeña
LPS FIRMES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 JUL 19 P 12 38
UCS
JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 n° 93-43, Of 404 Bogotá Colombia Tel (57 1) 6350813 Fax (57 1) 6350824 Email clarkemodet@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No 41 654 882 de Bogotá, y tp 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No 40 017 374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía, en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieron

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned **Michael CARROLL**
an Australian citizen of
135 Circle Drive, Bradbury,
California 91010, United States of
America
an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No 41 654 882 of Bogotá, and tp 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp 36448, identification card No 40 017 374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following: PCT/AU02/01519

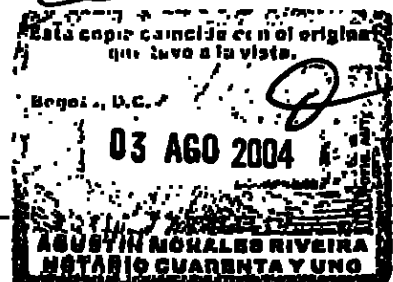
- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, plant varieties, Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses, as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials, the actions for writ mandamus, police actions, in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him
- 5) To register domain names before the competent entity
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case
- 7) To ratify or not the officious agency
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extra-judicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions

Granted and signed at **Glendale, CA USA**

on this **1** day of **June** or **2004**

Firma / signature

Michael CARROLL



18/05

State of California

SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Liuska Villagomez
3. acting in the capacity of Notary Public, State of California
4. bears the seal/stamp of Liuska Villagomez, Notary Public,
State of California

CERTIFIED

5. At Sacramento, California
6. the 15th day of June 2004
7. by Deputy Secretary of State, State of California
8. No. 197567
9. Seal/Stamp:

10. Signature



Kevin Shelley

KEVIN SHELLEY
Secretary of State 03 AGO 2004

BY

AUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firma de su puño
y letra el documento que antecede

2 Conoce al (a) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento

3 El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4 La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente

constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social

5 El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder

6 Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos

Notario Público

NOTA. A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que.

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento

Notario Público

NOTA. A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U S A and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that

1 _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in _____
_____ set his hand on the
foregoing document

2 The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

3 The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4 The mentioned juridical person with place of business in _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes

5 The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney

6 I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me

Notary Public

NOTA. Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this 12th day of June
the undersigned Notary CERTIFIES that

1. Michael CARROLL
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at 135 Circle Drive, Bradbury, California 91010, USA signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

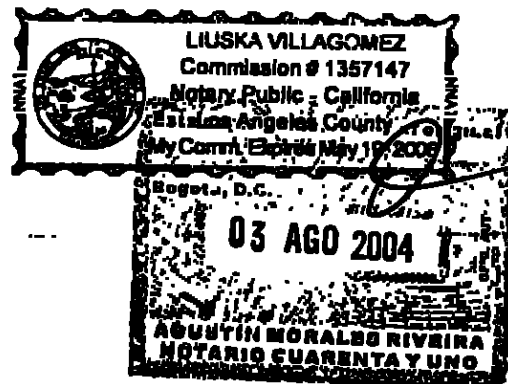
Notary Public

NOTA. Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must have a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE

TRADUCCION OFICIAL No. 061754
JUAN CARLOS FLORES AMARAL
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
11 DE MAYO 2003
DEL ESTADO DE CALIFORNIA



LAS REIVINDICACIONES QUE DEFINEN LA INVENCION SON LAS SIGUIENTES: (VERSION ORIGINAL PUBLICADA)

1. Un método para mejorar la combustión de un combustible, comprendiendo dicho método el paso de agregar un catalizador o mejorador de combustión al combustible a una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 100 millones de partes de combustible.
2. El método de la reivindicación 1, que comprende además el paso de disolver y dispersar el catalizador o mejorador de combustión.
3. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual el catalizador o mejorador de combustión se agrega al combustible a una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 500 millones de partes de combustible.
4. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual el catalizador o mejorador de combustión se agrega al combustible a una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 1000 millones de partes de combustible.
5. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual el catalizador o mejorador de combustión se agrega al combustible a una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible.
6. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual el catalizador de combustión se agrega al combustible en el rango que oscila entre aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible y aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 6 billones de partes de combustible.

7. El método de la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en el cual el catalizador o mejorador de combustión es al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4.
8. El método de la reivindicación 7, en el cual el catalizador o mejorador de combustión es al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 1.
9. El método de la reivindicación 7, en el cual el catalizador o mejorador de combustión es al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 2.
10. El método de la reivindicación 7, en el cual el catalizador o mejorador de combustión es al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 3.
11. El método de la reivindicación 7, en el cual el catalizador o mejorador de combustión es al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 4.
12. El método de la reivindicación 2, en el cual el catalizador o mejorador de combustión comprende un elemento noble o un compuesto del mismo.
13. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual la combustión ocurre en un motor de combustión interna.
14. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el cual la combustión ocurre en una caldera, un horno o es, de otro modo, para suministrar calor.
15. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el cual la combustión ocurre en un motor de reacción u otra turbina.
16. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el cual el catalizador o mejorador de combustión se agrega a un combustible sólido por

aspersión sobre el combustible en proporción tal de obtener una concentración en el rango que oscila entre 1 parte por 200 millones y 1 parte por 6 billones (p/p).

17. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el cual el catalizador o mejorador de combustión se agrega a una corriente de aire que provee oxígeno para el proceso de combustión.

18. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el cual el catalizador o mejorador de combustión se agrega a una turbina por combinación del catalizador con vapor.

19. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el cual el catalizador o mejorador de combustión se agrega a un combustible gaseoso.

20. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el cual la combustión ocurre en un motor y la relación aire a combustible se incrementa en la mezcla de combustión cuando se la compara con la operación del motor sin catalizador o mejorador de combustión.

21. El método de la reivindicación 2, en el cual el catalizador de combustión es uno o más entre hexacloroplatinato (IV) de potasio y hexacloroplatinato (IV) de hidrógeno.

22. El método de cualquiera de la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en el cual el catalizador de combustión incluye a uno entre cloruro de polivinilo y nitrato de amonio.

23. Un método para mejorar la combustión del combustible, comprendiendo dicho método los pasos de:

mezclar un catalizador o mejorador de combustión con agua u otro solvente para obtener una primera premezcla;

mezclar la primera premezcla con un compuesto orgánico hidrofílico/oleofílico para obtener una segunda premezcla;

mezclar la segunda premezcla con el combustible o un medio compatible con el combustible para obtener una tercera premezcla; y

mezclar la tercera premezcla con combustible líquido.

24. El método de la reivindicación 23, en el cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en la mezcla final en una concentración menor que 1 parte de catalizador o mejorador por 100 millones de partes de combustible y mayor o igual que 1 parte de catalizador o mejorador por 6 billones de partes de combustible.

25. Un método para mejorar la combustión del combustible, comprendiendo dicho método los pasos de:

mezclar un catalizador o mejorador de combustión con agua u otro solvente para obtener una primera premezcla;

mezclar la primera premezcla con un compuesto orgánico hidrofílico/oleofílico para obtener una segunda premezcla;

mezclar la segunda premezcla con el combustible o un medio compatible con el combustible para obtener una tercera premezcla; y

mezclar la tercera premezcla con combustible líquido para dar una concentración de entre aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible y aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 6 billones de partes de combustible.

26. El método de la reivindicación 25, en el cual uno o más de los pasos puede además dividirse en subpasos separados.

27. El método de la reivindicación 25, en el cual el mezclado de la tercera premezcla con combustible líquido provee una concentración de entre 1 parte en 100 mil millones y 1 parte en 6 billones de catalizador o mejorador a combustible.

28. El método de cualquiera de las reivindicaciones 23 a 27, en el cual el mezclado se realiza utilizando medios de agitación eléctricos.
29. Un método para mejorar la combustión de combustibles en un motor de combustión, comprendiendo dicho método el paso de agregar un catalizador o mejorador de combustión al aceite lubricante para el motor de combustión, agregándose dicho catalizador a nivel de aproximadamente 1 parte de catalizador por millón de partes de aceite, calculado en base a peso o volumen.
30. Una composición de combustible y catalizador de combustión en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en una concentración menor que 1 parte de catalizador de combustión por 100 millones de partes de combustible y mayor o igual que 1 parte por 6 billones de partes de combustible.
31. La composición de combustible y catalizador o mejorador de combustión de la reivindicación 30, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en una concentración menor que 1 parte de catalizador de combustión por 500 millones de partes de combustible y mayor que 1 parte por 3 billones.
32. La composición de combustible y catalizador de combustión de la reivindicación 31, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en una concentración menor que 1 parte de catalizador de combustión por mil millones (1000 millones) de partes de combustible y mayor que 1 parte por 3 billones de partes de combustible.
33. La composición de combustible y catalizador de combustión de la reivindicación 32, en la cual el catalizador de combustión está presente en una concentración de entre aproximadamente 1 parte de catalizador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible y aproximadamente 1 parte de catalizador de combustión por 6 billones de partes de combustible.
34. Una composición en bloque para agregar a un combustible, comprendiendo dicha composición en bloque un catalizador o mejorador de combustión y un

solvente apropiado, en donde el agregado de la composición en bloque a una cantidad predeterminada de combustible dará una mezcla con el catalizador presente en una concentración menor que 1 parte por 100 millones de partes de combustible y mayor que 1 parte por 6 billones de partes de combustible.

35. La composición en bloque de la reivindicación 34, en la cual el solvente apropiado comprende uno o más entre agua, alcohol isopropílico, metanol, etanol, MTBE y otros compuestos hidrofílicos/oleofílicos.

36. Una mezcla de al menos un catalizador o mejorador de combustión y uno entre agua y un líquido hidrofílico/oleofílico.

37. La mezcla de la reivindicación 36, en la cual al menos un catalizador o mejorador de combustión se toma de la Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 o Tabla 4.

38. La mezcla de la reivindicación 36 o la reivindicación 37, en la cual el líquido hidrofílico/oleofílico es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutircetona y metanol.

39. La mezcla de la reivindicación 38, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en un rango de entre 4-10 partes por 100 partes de solvente y 1 parte por millón de combinación combustible-solvente.

40. La mezcla de la reivindicación 38, que incluye combustible.

41. La mezcla de la reivindicación 40, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en un rango de entre 1 parte por 200 millones de combustible y 1 parte por 6 billones de partes de combustible.

42. La mezcla de la reivindicación 41, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en un rango de entre 1 parte por 1000 millones de combustible y 1 parte por 3 billones de partes de combustible.

43. La mezcla de la reivindicación 42, en la cual el catalizador está presente en el rango de entre 1 parte por 2,4 miles de millones de combustible y 1 parte por 2,5 billones de partes de combustible.

44. El método de la reivindicación 25, en el cual el otro solvente es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutilcetona y metanol.

45. El método de la reivindicación 44, en el cual el compuesto hidrofílico/oleofílico es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutilcetona y metanol.

46. El método de la reivindicación 45, en el cual el medio compatible con el fluido es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutilcetona y metanol.

- 21 -

THE CLAIMS DEFINING THE INVENTION ARE AS FOLLOWS:

1. A method of improving the combustion of a fuel, said method comprising the step of adding one or more combustion catalysts or enhancers to the fuel at a concentration of less than 1 part by weight of combustion catalyst or enhancer per 100 million parts of fuel.
2. The method of claim 1 further comprising the step of dissolving and dispersing the one or more combustion catalysts or enhancers.
3. The method of either claim 1 or 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers are each added to the fuel at a concentration of less than 1 part by weight of combustion catalyst or enhancer per 500 million parts of fuel.
4. The method of either claim 1 or claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers are each added to the fuel at a concentration of less than 1 part of combustion catalyst or enhancer by weight per 1000 million parts of fuel.
5. The method of either claim 1 or claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers are each added to the fuel at a concentration of less than 1 part of combustion catalyst or enhancer by weight per 100 billion parts of fuel.
6. The method of either claim 1 or claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers are each added to the fuel in the range of around 1 part by weight of combustion catalyst to 100 billion parts of fuel to around 1 part by weight of combustion catalyst to 6 trillion parts of fuel.
7. The method of either claim 1 or claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers are each added to the fuel in the range of around 1 part by weight of combustion catalyst to 100 billion parts of fuel to around 1 part by weight of combustion catalyst or enhancer to 12 trillion parts of fuel.
8. The method of claim 1 or claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or

AMENDED SHEET

45
28

- 22 -

enhancers are at least one of the chemicals specified in Table 1, Table 2, Table 3 and Table 4.

9. The method of claim 8 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers
5 are at least one of the chemicals specified in Table 1.

10. The method of claim 8 wherein one or more the combustion catalysts or enhancers
are at least one of the chemicals specified in Table 2.

10 11. The method of claim 8 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers
are at least one of the chemicals specified in Table 3.

12. The method of claim 8 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers
are at least one of the chemicals specified in Table 4.

15

13. The method of claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancer
comprise a noble element or compound thereof.

14. The method of any one of the preceding claims wherein combustion occurs in an
20 internal combustion engine.

15. The method of any one of claims 1 to 13 wherein combustion occurs in a boiler, a
furnace or is otherwise for providing heat.

25 16. The method of any one of claims 1 to 13 wherein combustion occurs in a jet engine
or other turbine.

17. The method of any one of claims 1 to 13 wherein the one or more combustion
catalyst or enhancer are added to solid fuel by spraying on to the fuel at a rate to provide a
30 concentration in the range of 1 part per 200 million to 1 part per 6 trillion (w/w).

18. The method of any one of claims 1 to 13 wherein the one or more combustion

AMENDED CLAIMS

- 23 -

catalysts or enhancers are added to an airstream supplying oxygen for the combustion process.

19. The method of any one of claims 1 to 12 wherein the one or more combustion
5 catalysts or enhancers are added to a combustion turbine by combination of the catalyst with steam.

20. The method of any one of claims 1 to 12 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers are added to a gaseous fuel.

10

21. The method of any one of claims 1 to 13 wherein combustion occurs in an engine and the ratio of air to fuel is increased in the combustion mixture when compared with operation of the engine without combustion catalyst or enhancer.

15 22. The method of claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers is one or more of potassium hexachloroplatinate (IV) and hydrogen hexachloroplatinate (IV).

20 23. The method of either claim 1 or claim 2 wherein the one or more combustion catalysts or enhancers includes one of polyvinylchloride and/or ammonium nitrate.

24. A method of improving the combustion of fuel, said method comprising the steps of:
mixing one or more combustion catalysts or enhancers with water or other solvent
25 to form a first premix;
mixing the first premix with a hydrophilic/oleophilic organic compound to form a second premix;
mixing the second premix with the fuel or a medium compatible with the fuel to form a third premix; and
30 mixing the third premix with liquid fuel.

25. The method of claim 24, wherein the one or more combustion catalysts or

AMENDED SHEET

(17)
32

- 24 -

enhancers is present in the final mixture at a concentration of less than 1 part of catalyst or enhancer per 100 million parts of fuel and greater than or equal to 1 part of catalyst or enhancer per 6 trillion parts of fuel.

5 26. A method of improving the combustion of the fuel, said method comprising the steps of:

mixing one or more combustion catalysts or enhancers with water or other solvent to form a first premix;

10 mixing the first premix with a hydrophilic/oleophilic organic compound to form a second premix;

mixing the second premix with the fuel or a medium compatible with the fuel to form a third premix; and

15 mixing the third premix with liquid fuel to provide a concentration of between around 1 part by weight of at least one combustion catalyst or enhancer to 100 billion parts of fuel to around 1 part by weight of combustion catalyst to 12 trillion parts of fuel.

27. The method of claim 26 wherein one or more of the steps may be further divided into separate substeps.

20 28. The method of claim 26 wherein the mixing of the third premix with liquid fuel provides a concentration of between 1 part in 100 billion and 1 part in 12 trillion of catalyst or enhancer to fuel.

25 29. The method of any one of claims 24 to 28 wherein mixing is performed using electric agitation means.

30 30. A method of enhancing the combustion of fuels in a combustion engine said method comprising the step of adding a combustion catalyst or enhancer to the lubricating oil for the combustion engine said catalyst added at the level of approximately 1 part of catalyst per million parts of oil calculated on a weight or volume basis.

31. A composition of fuel and combustion catalyst or enhancer wherein the combustion

- 25 -

catalyst or enhancer is present in a concentration of less than 1 part of combustion catalyst per 100 million parts of fuel and greater than or equal to 1 part per 6 trillion parts of fuel.

32. The composition of fuel and combustion catalyst or enhancer of claim 31 wherein
5 the combustion catalyst or enhancer is present in a concentration of less than 1 part of combustion catalyst per 500 million parts of fuel and greater than 1 part per 3 trillion.

33. The composition of fuel and combustion catalyst or enhancer of claim 31 wherein
10 the combustion catalyst or enhancer is present in a concentration of less than 1 part of combustion catalyst per billion (1000 million) parts of fuel and greater than 1 part per 3 trillion parts of fuel.

34. The composition of fuel and combustion catalyst of claim 33 wherein the
15 combustion catalyst or enhancer is present in a concentration of between around 1 part of combustion catalyst per 100 billion parts of fuel to around 1 part of combustion catalyst or enhancer per 6 trillion parts of fuel.

35. A composition pack for adding to a fuel said composition pack comprising a
20 combustion catalyst or enhancer and a suitable solvent wherein addition of the composition pack to a pre-determined amount of fuel will provide a mixture with the catalyst or enhancer present at a concentration of less than 1 part per 100 million parts of fuel and greater than 1 part per 12 trillion parts of fuel.

36. The composition pack of claim 34 wherein the suitable solvent comprises one or
25 more of water, isopropyl alcohol, methanol, ethanol, MTBE and other hydrophilic/oleophilic compounds.

37. A mixture of at least one combustion catalyst or enhancer and one of water and a
30 hydrophilic/oleophilic liquid.

38. The mixture of claim 37 wherein the at least one combustion catalyst or enhancer is taken from Table 1, Table 2, Table 3 or Table 4.

TABLE 1

- 26 -

39. The mixture of either one of claim 37 or claim 38 wherein the hydrophilic/oleophilic liquid is one or more of isopropyl alcohol, methanol, ethanol and MTBE, methylethylketone, methylisobutylketone and methanol.
- 5
40. The mixture of claim 39 wherein the combustion catalyst or enhancer is present in a range of 4-10 parts per 100 parts of solvent to 1 part per million of fuel and solvent combination.
- 10
41. The mixture of claim 39 further including fuel.
42. The mixture of claim 41 wherein the combustion catalyst or enhancer is present in a range of 1 part per 200 million of fuel to 1 part per 12 trillion parts of fuel.
- 15
43. The mixture of claim 41 wherein the combustion catalyst or enhancer is present in a range of 1 part per billion of fuel to 1 part per 3 trillion parts of fuel.
44. The mixture of claim 23 wherein the combustion catalyst or enhancer is present in the range of 1 part per 2.4 billion of fuel to 1 part per 2.5 trillion parts of fuel.
- 20
45. The method of claim 26 wherein the other solvent is one or more of isopropyl alcohol, methanol, ethanol and MTBE, methylethylketone, methylisobutylketone and methanol.
- 25
46. The method of claim 45 wherein the hydrophilic/oleophilic compound is one or more of isopropyl alcohol, methanol, ethanol and MTBE, methylethylketone, methylisobutylketone and methanol.
- 30
47. The method of claim 46 wherein the medium compatible with fluid is one or more of isopropyl alcohol, methanol, ethanol and MTBE, methylethylketone, methylisobutylketone and methanol.

LAS REIVINDICACIONES QUE DEFINEN LA INVENCION SON LAS SIGUIENTES: (Traducción de enmiendas anexas al examen preliminar)

1. Un método para mejorar la combustión de un combustible, comprendiendo dicho método el paso de agregar uno o más catalizadores o mejoradores de combustión al combustible en una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 100 millones de partes de combustible.
2. El método de la reivindicación 1, que comprende además el paso de disolver y dispersar uno o más catalizadores o mejoradores de combustión.
3. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son cada uno agregado al combustible a una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 500 millones de partes de combustible.
4. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son cada uno agregado al combustible en una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 1000 millones de partes de combustible.
5. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son cada uno agregado al combustible en una concentración de menos de 1 parte en peso de catalizador o mejorador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible.
6. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son cada uno agregado al combustible en el rango que oscila entre aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible y

aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 6 billones de partes de combustible.

7. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son cada uno agregado al combustible en el rango que oscila entre aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible y aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 12 billones de partes de combustible.
8. El método de la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4.
9. El método de la reivindicación 8, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 1.
10. El método de la reivindicación 8, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 2.
11. El método de la reivindicación 8, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 3.
12. El método de la reivindicación 8, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión son al menos una de las sustancias químicas especificadas en la Tabla 4.
13. El método de la reivindicación 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión comprenden un elemento noble o un compuesto del mismo.

14. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual la combustión ocurre en un motor de combustión interna.
15. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el cual la combustión ocurre en una caldera, un horno o es, de otro modo, para suministrar calor.
16. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el cual la combustión ocurre en un motor de reacción u otra turbina.
17. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión se agregan a un combustible sólido por aspersión sobre el combustible en proporción tal de obtener una concentración en el rango que oscila entre 1 parte por 200 millones y 1 parte por 6 billones (p/p).
18. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión se agregan a una corriente de aire que provee oxígeno para el proceso de combustión.
19. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión se agregan a una turbina por combinación del catalizador con vapor.
20. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión se agregan a un combustible gaseoso.
21. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el cual la combustión ocurre en un motor y la relación aire a combustible es incrementada en la mezcla de combustión cuando se la compara con la operación del motor sin catalizador o mejorador de combustión.

22. El método de la reivindicación 2, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión es uno o más entre hexacloroplatinato (IV) de potasio y hexacloroplatinato (IV) de hidrógeno.
23. El método de cualquiera de la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en el cual el o los catalizadores o mejoradores incluyen a uno seleccionado entre cloruro de polivinilo y nitrato de amonio.
24. Un método para mejorar la combustión del combustible, comprendiendo dicho método los pasos de:
- mezclar uno o más catalizadores o mejoradores de combustión con agua u otro solvente para obtener una primera premezcla;
 - mezclar la primera premezcla con un compuesto orgánico hidrofílico/oleofílico para obtener una segunda premezcla;
 - mezclar la segunda premezcla con el combustible o un medio compatible con el combustible para obtener una tercera premezcla; y
 - mezclar la tercera premezcla con combustible líquido.
25. El método de la reivindicación 24, en el cual uno o más catalizadores o mejoradores de combustión están presentes en la mezcla final en una concentración menor que 1 parte de catalizador o mejorador por 100 millones de partes de combustible y mayor o igual que 1 parte de catalizador o mejorador por 6 billones de partes de combustible.
26. Un método para mejorar la combustión del combustible, comprendiendo dicho método los pasos de:
- mezclar uno o más catalizadores o mejoradores de combustión con agua u otro solvente para obtener una primera premezcla;
 - mezclar la primera premezcla con un compuesto orgánico hidrofílico/oleofílico para obtener una segunda premezcla;

- mezclar la segunda premezcla con el combustible o un medio compatible con el combustible para obtener una tercera premezcla; y
 - mezclar la tercera premezcla con combustible líquido para dar una concentración de entre aproximadamente 1 parte en peso de al menos un catalizador o mejor de combustión por 100 mil millones de partes de combustible y aproximadamente 1 parte en peso de catalizador de combustión por 12 billones de partes de combustible.
27. El método de la reivindicación 26, en el cual uno o más de los pasos puede además dividirse en subpasos separados.
28. El método de la reivindicación 26, en el cual el mezclado de la tercera premezcla con combustible líquido provee una concentración de entre 1 parte en 100 mil millones y 1 parte en 12 billones de catalizador o mejorador a combustible.
29. El método de cualquiera de las reivindicaciones 24 a 28, en el cual el mezclado se realiza utilizando medios de agitación eléctricos.
30. Un método para mejorar la combustión de combustibles en un motor de combustión, comprendiendo dicho método el paso de agregar un catalizador o mejorador de combustión al aceite lubricante para el motor de combustión, agregándose dicho catalizador a nivel de aproximadamente 1 parte de catalizador por millón de partes de aceite, calculado en base a peso o volumen.
31. Una composición de combustible y catalizador o mejorador de combustión en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en una concentración menor que 1 parte de catalizador de combustión por 100 millones de partes de combustible y mayor o igual que 1 parte por 6 billones de partes de combustible.

32. La composición de combustible y catalizador o mejorador de combustión de la reivindicación 31, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en una concentración menor que 1 parte de catalizador de combustión por 500 millones de partes de combustible y mayor que 1 parte por 3 billones.
33. La composición de combustible y catalizador o mejorador de combustión de la reivindicación 31, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en una concentración menor que 1 parte de catalizador de combustión por mil millones (1000 millones) de partes de combustible y mayor que 1 parte por 3 billones de partes de combustible.
34. La composición de combustible y catalizador o mejorador de combustión de la reivindicación 33, en la cual el catalizador de combustión está presente en una concentración de entre aproximadamente 1 parte de catalizador de combustión por 100 mil millones de partes de combustible y aproximadamente 1 parte de catalizador o mejorador de combustión por 6 billones de partes de combustible.
35. Una composición en bloque para agregar a un combustible, comprendiendo dicha composición en bloque un catalizador o mejorador de combustión y un solvente apropiado, en donde el agregado de la composición en bloque a una cantidad predeterminada de combustible dará una mezcla con el catalizador o mejorador presente en una concentración menor que 1 parte por 100 millones de partes de combustible y mayor que 1 parte por 12 billones de partes de combustible.
36. La composición en bloque de la reivindicación 34, en la cual el solvente apropiado comprende uno o más entre agua, alcohol isopropílico, metanol, etanol, MTBE y otros compuestos hidrofílicos/oleofílicos.

37. Una mezcla de al menos un catalizador o mejorador de combustión y uno entre agua y un líquido hidrofílico/oleofílico.
38. La mezcla de la reivindicación 37, en la cual al menos un catalizador o mejorador de combustión se toma de la Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 o Tabla 4.
39. La mezcla de la reivindicación 37 o la reivindicación 38, en la cual el líquido hidrofílico/oleofílico es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutilcetona y metanol.
40. La mezcla de la reivindicación 39, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en un rango de entre 4-10 partes por 100 partes de solvente y 1 parte por millón de combinación combustible-solvente.
41. La mezcla de la reivindicación 39, que incluye combustible.
42. La mezcla de la reivindicación 41, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en un rango de entre 1 parte por 200 millones de combustible y 1 parte por 12 billones de partes de combustible.
43. La mezcla de la reivindicación 41, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en un rango de entre 1 parte por 1000 millones de combustible y 1 parte por 3 billones de partes de combustible.
44. La mezcla de la reivindicación 23, en la cual el catalizador o mejorador de combustión está presente en el rango de entre 1 parte por 2,4 miles de millones de combustible y 1 parte por 2,5 billones de partes de combustible.
45. El método de la reivindicación 26, en el cual el otro solvente es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutilcetona y metanol.
46. El método de la reivindicación 45, en el cual el compuesto hidrofílico/oleofílico es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutilcetona y metanol.

47. El método de la reivindicación 46, en el cual el medio compatible con el fluido es uno o más entre alcohol isopropílico, metanol, etanol y MTBE, metiletilcetona, metilisobutilcetona y metanol.

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN.
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-42392
	Solicitud internacional	PCT/AU02/01519
	Fecha limite de inicio en fase nacional	09/06/2004
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	885
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en el asunto, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo dispone el artículo 40 de la referida Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

29 SET. 2005


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202028

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Commutador: 3 820840 Fax: 3 505220
Sede CAN: Tr. 40A No. 36-50 3153265 al 69
Fax: 3 505220 Linea 0800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: inform@sic.gov.co
Bogotá D C - Colombia